

#### **SUMARIO:**

	Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA	
ACUERDOS:	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN:	
Dispónese el cambio de sostenimiento de "Fiscal" a "Fiscomisional de Fuerzas Armadas" de las siguientes instituciones educativas:	
MINEDUC-MINEDUC-2023-00046-A Unidad Educativa Liceo Galápagos	2
MINEDUC-MINEDUC-2023-00047-A Unidad Educativa FAE N°. 5	8
MINEDUC-MINEDUC-2023-00048-A Unidad Educativa Galileo Galilei	14
RESOLUCIONES:	
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS:	
C.D. 662 Autorícese la creación de 134 partidas para la suscripción de contratos de servicios ocasionales por devengación de beca en las unidades médicas del IESS	20
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:	
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2023-0291 Declárese el cierre del proceso de liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Choco Tungurahua Runa Ltda. En Liquidación	43

#### ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00046-A

#### SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que el artículo 226 de la Norma Suprema prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que el artículo 344 de la Carta Magna proclama: "[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.";

Que el artículo 345 ibídem ordena: "La educación es un servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece: "[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]";

Que el artículo 53 del Texto Normativo Orgánico invocado contempla: "Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso.- Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional por su naturaleza, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales.- La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]";

Que el artículo 55 de la LOEI determina: "Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado.- Las instituciones educativas fiscomisionales dependen técnica, administrativa y financieramente de una entidad promotora [...]. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales. [...]";

Que el artículo 55.1. ibídem define: "Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales.- Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.";

Que la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI manda: "[...] DÉCIMA PRIMERA.- En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Defensa y entes rectores de cada institución educativa junto con la Autoridad Educativa Nacional elaborarán un plan de traspaso de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales emblemáticas que fueran antes regentadas por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. [...]";

Que el artículo 65 del Reglamento General a la LOEI establece: "Las instituciones educativas fiscomisionales, se dividirán en: [...] c. Militares y Policiales: Son aquellas adscritas a los entes rectores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente, como entidades operativas desconcentradas que gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera, en las que se promoverá una educación integral de calidad y mejora continua.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, en el año 2013, se generó el Compromiso Presidencial N° 21953, denominado "Estrategias para Colegios Militares" en virtud del cual, con fecha 16 de marzo del 2015, los equipos técnicos del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Educación definieron el número de Instituciones Educativas Militares que pasaron a ser administradas por el Ministerio de Educación como instituciones fiscales, entre las cuales consta la "Unidad Educativa Liceo Naval Galápagos";

Que, con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00080-A, de 09 de abril del 2015, la Autoridad Educativa Nacional dispuso "[...] la fiscalización de la Unidad Educativa "LICEO NAVAL GALÁPAGOS", ubicado en la parroquia Puerto Vaquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, con código AMIE (20H00007), perteneciente a la Dirección Distrital de Educación 20D01 - San Cristóbal – Santa Cruz – Isabela – Educación, de la Coordinación Educativa Zonal 5, [...] se denominará "Unidad Educativa Fiscal "LICEO NAVAL GALÁPAGOS" con la oferta educativa en los niveles de Inicial: Subnivel 2, Educación General Básica de primero a décimo grado y Bachillerato General Unificado de primero a tercer curso; y, de conformidad a la malla curricular nacional.";

Que, a través de Resolución N° MINEDUC-CZ5-20D01-2017-0080-R, de 08 de junio del 2017, se autorizó el cambio de denominación a UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS;

Que, con fecha 24 de marzo del 2022, en observancia a lo determinado en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI, los Ministerios de Educación; de Economía y Finanzas; de Defensa Nacional; y, de Trabajo suscribieron el "Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional"; mientras que, mediante Acuerdo Interministerial N° 001, de 15 de junio del 2023, es expidió la "Regulación del Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio Defensa Nacional", cuya Disposición General Cuarta estipula: "El Ministerio de Educación, mediante acto administrativo deberá emitir

autorizaciones de funcionamiento, en el que se establezca el cambio de sostenimiento, de promotor y el servicio educativo que brindará cada institución educativa, de acuerdo a cada fase establecida en el Plan de Traspaso.";

Que, mediante Oficio N° MDN-MDN-2023-1002-OF de 21 de junio de 2023, el Ministro de Defensa Nacional solicitó a la Autoridad Educativa Nacional: "[...] remita la Resolución de cambio de sostenimiento de fiscal a fiscomisional de las diecinueve (19) ex instituciones educativas [...] a fin poder crear las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's)"

Que el Ministro de Educación, Subrogante, en oficio N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00664-OF, de 30 de junio del 2023, destacó la necesidad de atender la solicitud formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, inherente a la emisión de las Resoluciones para las instituciones educativas fiscomisionales pertenecientes a la fase 1 y fase 2 del Plan de Traspaso, conforme a la hoja de ruta y cronograma previamente convenidos;

Que, a través de memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación remitió para aprobación del Viceministro de Gestión Educativa, el Informe Técnico N° DNPJSFL-2023-018, de 17 de agosto del 2023, denominado: "Informe para modificar el sostenimiento de fiscal a 'fiscomisional de Fuerzas Armadas', cambiar el promotor y ratificar los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del "Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional";

Que el objetivo del citado Informe Técnico cosiste en: "Cumplir la disposición General Cuarta del Acuerdo Interministerial No. 001 que Regula el Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional, procediendo a la modificación del sostenimiento de 'fiscal' a 'fiscomisional de Fuerzas Armadas'; cambio de promotor del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional; y ratificación del servicio educativo en los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del "Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional";

Que en el numeral 5 del Informe Técnico aludido se recomienda emitir las autorizaciones de funcionamiento de cada una de las nueve (09) instituciones educativas contenidas en el siguiente cuadro, las mismas que se encuentran "[...] comprendidas en la segunda fase del Plan de Traspaso, mediante las cuales se modifique el sostenimiento de fiscal a 'fiscomisional de Fuerzas Armadas', se cambie el promotor al Ministerio de Defensa Nacional, se ratifique los niveles y subniveles de educación autorizados y en algunos casos se cambie la denominación de la institución educativa.";

AMIE	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RÉGIMEN	SOSTENIMIENTO	FASE
06Н00145	UNIDAD EDUCATIVA "COMBATIENTES DE TAPI"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
07Н00129	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL ALFG. VÍCTOR NARANJO FIALLO	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
20Н00007	UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
05H00095	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "FAE No. 5"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
13Н02186	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "GALILEO GALILEI"	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
11H00285	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL TCRN. LAURO GUERRERO	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
04H00496	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "CRNL. LUCIANO CORAL MORILLO"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
17H00645	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ABDÓN CALDERÓN"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
09Н01346	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "TENIENTE HUGO ORTIZ"	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos

Que mediante sumilla inserta en el memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "Aprobado [...], favor proceder de acuerdo con la normativa legal y vigente. [...]"; y,

Que es responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas ejecutadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Disponer el cambio de sostenimiento de "Fiscal" a "Fiscomisional de Fuerzas Armadas" de la institución educativa cuyos datos se detallan a continuación:

#### UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS

AMIE	20H00007
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS
PROVINCIA	Galápagos
CANTÓN	San Cristóbal
PARROQUIA	Puerto Baquerizo Moreno
ZONA	5
DISTRITO	20D01
RÉGIMEN	Costa-Galápagos
TIPO DE EDUCACIÓN	Formal
	Educación Inicial, Educación General Básica
NIVELES Y SUBNIVELES DE	(Subniveles:
EDUCACIÓN	Preparatoria, Educación Elemental, Educación
	Media, Básica Superior), Bachillerato General
PROMOTOR	Ministerio de Defensa Nacional

**Art. 2.-** Ratificar que, en virtud de que la **Unidad Educativa "LICEO GALÁPAGOS"** constituye parte del Sistema Nacional de Educación, se regirá por las directrices que, en el campo educativo, emita la Autoridad Educativa Nacional.

En razón de que el Ministerio de Defensa Nacional es el único promotor de la institución educativa en cuestión, en estricta observancia a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 55.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, gozará de autonomía administrativa, orgánica y financiera.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Zonal de Educación - Zona 5 que, en el término improrrogable de ocho (8) días, contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, emita el respectivo acto administrativo resolutorio de autorización de funcionamiento de la institución educativa detallada en el artículo 1, en el que se especificará que ésta mantendrá idéntica modalidad y el mismo modelo pedagógico con los que ha venido trabajando.

El cambio de sostenimiento de "Fiscal" a "Fiscomisional de Fuerzas Armadas" regirá a partir del año lectivo 2024-2025, régimen Costa-Galápagos, siempre y cuando el Ministerio de Defensa Nacional notifique a esta Cartera de Estado que la Entidad Operativa Desconcentrada-EOD se encuentra creada y lista para administrar la referida institución educativa. Caso contrario, el cambio de sostenimiento entrará en vigencia a partir del año lectivo 2025 - 2026.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Coordinación Zonal de Educación-Zona 5, junto con el Distrito Educativo 20D01, estamentos desconcentrados competentes en razón del territorio dada la ubicación de la institución educativa en cuestión, serán responsables de la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.-** Tanto en todo Acuerdo Ministerial como en cualquier acto administrativo de menor jerarquía en donde se haya hecho referencia al carácter fiscal de la aludida institución educativa, se entenderá que hacen referencia al sostenimiento "Fiscomisional de Fuerzas Armadas", cuyo promotor es el Ministerio de Defensa Nacional, debiendo aplicarse la denominación aquí establecida.

**TERCERA.-** La Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en

la página WEB del Ministerio de Educación.

**QUINTA.-** La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucional correspondientes.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00080-A, de 09 de abril del 2015.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.- Dado en Quito, D.M. , a los  $01\ d\text{ia}(s)$  del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ MINISTRA DE EDUCACIÓN



#### ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00047-A

#### SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que el artículo 226 de la Norma Suprema proclama: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que el artículo 344 de la Carta Magna determina: "[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.";

Que el artículo 345 ibídem manda: "La educación es un servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece: "[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]";

Que el artículo 53 del Cuerpo Normativo Orgánico invocado contempla: "Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso.- Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional por su naturaleza, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales.- La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]";

Que el artículo 55 de la LOEI define: "Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado.- Las instituciones educativas fiscomisionales dependen técnica, administrativa y financieramente de una entidad promotora [...]. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales. [...]";

Que el artículo 55.1. de la ibídem dispone: "Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales.- Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.";

Que la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI determina: "[...] DÉCIMA PRIMERA.- En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Defensa y entes rectores de cada institución educativa junto con la Autoridad Educativa Nacional elaborarán un plan de traspaso de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales emblemáticas que fueran antes regentadas por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. [...]";

Que el artículo 65 del Reglamento General a la LOEI establece: "Las instituciones educativas fiscomisionales, se dividirán en: [...] c. Militares y Policiales: Son aquellas adscritas a los entes rectores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente, como entidades operativas desconcentradas que gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera, en las que se promoverá una educación integral de calidad y mejora continua.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, en el año 2013, se generó el Compromiso Presidencial N° 21953, denominado "Estrategias para Colegios Militares" en virtud del cual, con fecha 16 de marzo del 2015, los equipos técnicos del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Educación delimitaron el número de Instituciones Educativas Militares que pasaban a ser administradas por el Ministerio de Educación como instituciones fiscales, entre las cuales consta la "Unidad Educativa FAE No. 5";

Que, a través de Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00081-A, de 09 de abril del 2015, la Autoridad Educativa Nacional dispuso "[...] la fiscalización de la Unidad Educativa, "FAE N° 5", parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi con código AMIE (05H00095), perteneciente a la Dirección Distrital 05D01-Latacunga-Educación, de la Coordinación Educativa Zonal 3, [...] se denominará Unidad Educativa Fiscal "FAE N° 5" con la oferta educativa en los niveles de Inicial: Subnivel 1 y 2, Educación General Básica y Bachillerato General Unificado; y, de conformidad a la malla curricular nacional..";

Que, con fecha 24 de marzo del 2022, en observancia a lo determinado en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI, los Ministerios de Educación; de Economía y Finanzas; de Defensa Nacional; y, de Trabajo suscribieron el "Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional"; mientras que, mediante Acuerdo Interministerial N° 001, de 15 de junio del 2023, es expidió la "Regulación del Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio Defensa Nacional", cuya Disposición General Cuarta estipula: "El Ministerio de Educación, mediante acto administrativo deberá emitir autorizaciones de funcionamiento, en el que se establezca el cambio de sostenimiento, de promotor y el servicio educativo que brindará cada institución educativa, de acuerdo a cada fase establecida en el Plan de Traspaso.";

Que, por medio de oficio N° MDN-MDN-2023-1002-OF, de 21 de junio del 2023, el Ministro de Defensa Nacional solicitó a la Autoridad Educativa Nacional: "[...] remita la Resolución de cambio de sostenimiento de fiscal a fiscomisional de las diecinueve (19) ex instituciones educativas [...] a fin poder crear las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's)";

Que el Ministro de Educación, Subrogante, en oficio N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00664-OF, de 30 de junio del 2023, destacó la necesidad de atender la solicitud formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, inherente a la emisión de las Resoluciones para las instituciones educativas fiscomisionales pertenecientes a la fase 1 y fase 2 del Plan de Traspaso, conforme a la hoja de ruta y cronograma previamente convenidos;

Que, a través de memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación remitió para aprobación del Viceministro de Gestión Educativa, el Informe Técnico N° DNPJSFL-2023-018, de 17 de agosto del 2023, denominado: "Informe para modificar el sostenimiento de fiscal a 'fiscomisional de Fuerzas Armadas', cambiar el promotor y ratificar los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del "Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional";

Que el objetivo del citado Informe Técnico radica en: "Cumplir la disposición General Cuarta del Acuerdo Interministerial No. 001 que Regula el Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional, procediendo a la modificación del sostenimiento de 'fiscal' a 'fiscomisional de Fuerzas Armadas'; cambio de promotor del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional; y ratificación del servicio educativo en los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del "Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional";

Que en el numeral 5 de dicho Informe Técnico se recomienda emitir las autorizaciones de funcionamiento de cada una de las nueve (09) instituciones educativas contenidas en el siguiente cuadro, las mismas que se encuentran "[...] comprendidas en la segunda fase del Plan de Traspaso, mediante las cuales se modifique el sostenimiento de fiscal a 'fiscomisional de Fuerzas Armadas', se cambie el promotor al Ministerio de Defensa Nacional, se ratifique los niveles y subniveles de educación autorizados y en algunos casos se cambie la denominación de la institución educativa.";

AMIE	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RÉGIMEN	SOSTENIMIENTO	FASE
06Н00145	UNIDAD EDUCATIVA "COMBATIENTES DE TAPI"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
07Н00129	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL ALFG. VÍCTOR NARANJO FIALLO	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
20Н00007	UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
05H00095	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "FAE No. 5"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
13Н02186	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "GALILEO GALILEI"	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
11H00285	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL TCRN. LAURO GUERRERO	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
04Н00496	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "CRNL. LUCIANO CORAL MORILLO"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
17H00645	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ABDÓN CALDERÓN"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
09Н01346	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "TENIENTE HUGO ORTIZ"	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos

Que mediante sumilla inserta en el memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "Aprobado[...], favor proceder de acuerdo con la normativa legal y vigente. [...]"; y,

Que es responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas ejecutadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Disponer el cambio de sostenimiento de "Fiscal" a "Fiscomisional de Fuerzas Armadas" de la institución educativa cuyos datos se detalla a continuación:

#### UNIDAD EDUCATIVA FAE N°. 5

AMIE	05H00095				
CAMBIO DE DENOMINACIÓN	<b>De:</b> UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "FAE				
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° 5"				
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	<b>A:</b> UNIDAD EDUCATIVA FAE N° 5				
PROVINCIA	Cotopaxi				
CANTÓN	Latacunga				
PARROQUIA	Latacunga				
ZONA	3				
DISTRITO	05D01				
RÉGIMEN	Sierra-Amazonía				
TIPO DE EDUCACIÓN	Formal				
	Educación Inicial, Educación General Básica				
	(Subniveles:				
NIVELES Y SUBNIVELES DE EDUCACIÓN	Preparatoria, Educación Elemental,				
	Educación Media, Básica Superior),				
	Bachillerato General				
PROMOTOR	Ministerio de Defensa Nacional				

**Art. 2.-** Ratificar que, en virtud de que la **Unidad Educativa** "FAE N° 5" constituye parte del Sistema Nacional de Educación, se regirá por las directrices que, en el campo educativo, emita la Autoridad Educativa Nacional.

En razón de que el Ministerio de Defensa Nacional es el único promotor de la institución educativa en mención, en estricta observancia a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 55.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ésta gozará de autonomía administrativa, orgánica y financiera.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Zonal de Educación - Zona 3 que, en el término improrrogable de ocho (8) días, contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, emita el respectivo acto administrativo resolutorio de autorización de funcionamiento de la institución educativa detallada en el artículo 1, en el que se especificará que la misma mantendrá idénticos modalidad y modelo pedagógico con los que ha venido trabajando.

El cambio de sostenimiento de "Fiscal" a "Fiscomisional de Fuerzas Armadas" regirá a partir del año lectivo 2024 - 2025, régimen Sierra-Amazonía, siempre y cuando el Ministerio de Defensa Nacional notifique a esta Cartera de Estado que la Entidad Operativa Desconcentrada-EOD se encuentra creada y lista para administrar la referida institución educativa. Caso contrario, este cambio de sostenimiento entrará en vigencia a partir del año lectivo 2025 - 2026.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Coordinación Zonal de Educación-Zona 3, junto con el Distrito Educativo 05D01, estamentos desconcentrados competentes en razón del territorio dada la ubicación de la institución educativa en cuestión, serán responsables de la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.-** Tanto en todo Acuerdo Ministerial como en cualquier acto administrativo de menor jerarquía en donde se haga alusión al carácter fiscal de la aludida institución educativa, se entenderá que hacen referencia al sostenimiento "Fiscomisional de Fuerzas Armadas", cuyo promotor es el Ministerio de Defensa Nacional, debiendo aplicarse la denominación establecida en este Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- La Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación del presente

instrumento en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en la página WEB del Ministerio de Educación.

**QUINTA.-** La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucional correspondientes.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00081-A, de 09 de abril del 2015.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase.-** Dado en Quito, D.M., a los 01 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ MINISTRA DE EDUCACIÓN



#### ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00048-A

#### SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que el artículo 226 de la Norma Suprema manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que el artículo 344 de la Carta Magna determina: "[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.";

Que el artículo 345 ibídem proclama: "La educación es un servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece: "[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]";

Que el artículo 53 del Texto Normativo Orgánico invocado define: "Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso.- Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional por su naturaleza, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales.- La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]";

Que el artículo 55 de la LOEI determina: "Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado.- Las instituciones educativas fiscomisionales dependen técnica, administrativa y financieramente de una entidad promotora [...]. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales. [...]";

Que el artículo 55.1. ibídem dispone: "Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales.- Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.";

Que la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI establece: "[...] DÉCIMA PRIMERA.- En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Defensa y entes rectores de cada institución educativa junto con la Autoridad Educativa Nacional elaborarán un plan de traspaso de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales emblemáticas que fueran antes regentadas por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. [...]";

Que el artículo 65 del Reglamento General a la LOEI prevé: "Las instituciones educativas fiscomisionales, se dividirán en: [...] c. Militares y Policiales: Son aquellas adscritas a los entes rectores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente, como entidades operativas desconcentradas que gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera, en las que se promoverá una educación integral de calidad y mejora continua.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, en el año 2013, se generó el Compromiso Presidencial N° 21953, denominado "Estrategias para Colegios Militares" en virtud del cual, con fecha 16 de marzo del 2015, los equipos técnicos del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Educación definieron el número de instituciones educativas que pasarían a ser administradas por el Ministerio de Educación como instituciones fiscales, entre las cuales consta la "Unidad Educativa "FAE N° 4";

Que, con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00082-A, de 09 de abril del 2015, la Autoridad Educativa Nacional dispuso la fiscalización "[...] de la Unidad Educativa, "FAE N° 4", ubicada en la parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí con código AMIE (13H02186), perteneciente a la Dirección Distrital

13D02-Jaramijó-Manta-Montecristi-Educación, de la Coordinación Educativa Zonal 4, [...] se denominará Unidad Educativa Fiscal "FAE N° 4" con la oferta educativa en los niveles de Inicial: Subnivel 1 y 2, Educación General Básica y Bachillerato General Unificado; y, de conformidad a la malla curricular nacional.";

Que, a través de Resolución N° 0009, de 20 de julio del 2017, se autorizó el cambio de denominación de Unidad Educativa FAE Nro. 4 a UNIDAD EDUCATIVA FISCAL

#### "GALILEO GALILEI";

Que, con fecha 24 de marzo del 2022, en observancia a lo determinado en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI, los Ministerios de Educación; de Economía y Finanzas; de Defensa Nacional; y, de Trabajo suscribieron el "Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional"; mientras que, mediante Acuerdo Interministerial Nº 001, de 15 de junio del 2023, es expidió la "Regulación del Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio Defensa Nacional", cuya Disposición General Cuarta estipula: "El Ministerio de Educación, mediante acto administrativo deberá emitir autorizaciones de funcionamiento, en el que se establezca el cambio de sostenimiento, de promotor y el servicio educativo que brindará cada institución educativa, de acuerdo a cada fase establecida en el Plan de Traspaso.";

Que, por medio de oficio N° MDN-MDN-2023-1002-OF, de 21 de junio del 2023, el Ministro de Defensa Nacional solicitó a la Autoridad Educativa Nacional: "[...] remita la Resolución de cambio de sostenimiento de fiscal a fiscomisional de las diecinueve (19) ex instituciones educativas [...] a fin poder crear las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's)";

Que el Ministro de Educación, Subrogante, en oficio N°

MINEDUC-MINEDUC-2023-00664-OF, de 30 de junio del 2023, destacó la necesidad de atender la solicitud formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, inherente a la emisión de las Resoluciones para las instituciones educativas fiscomisionales pertenecientes a la fase 1 y fase 2 del Plan de Traspaso, conforme a la hoja de ruta y cronograma previamente convenidos;

Que, con memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación remitió para aprobación del Viceministro de Gestión Educativa, el Informe Técnico Nº DNPJSFL-2023-018, de 17 de agosto de 2023, intitulado: "Informe para modificar el sostenimiento de fiscal a 'fiscomisional de Fuerzas Armadas', cambiar el promotor y ratificar los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del "Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional" cuyo objetivo radica en: "Cumplir la disposición General Cuarta del Acuerdo Interministerial No. 001 que Regula el Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional, procediendo a la modificación del sostenimiento de 'fiscal' a 'fiscomisional de Fuerzas Armadas'; cambio de promotor del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional; y ratificación del servicio educativo en los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas comprendidas en la segunda fase del "Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional";

Que en el numeral 5 del citado Informe Técnico se recomienda emitir las autorizaciones de funcionamiento de cada una de las nueve (09) instituciones educativas contempladas en el siguiente cuadro, las mismas que se encuentran "[...] comprendidas en la segunda fase del Plan de Traspaso, mediante las cuales se modifique el sostenimiento de fiscal a 'fiscomisional de Fuerzas Armadas', se cambie el promotor al Ministerio de Defensa Nacional, se ratifique los niveles y subniveles de educación autorizados y en algunos casos se cambie la

denominación de la institución educativa.";

AMIE	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RÉGIMEN	SOSTENIMIENTO	FASE
06Н00145	UNIDAD EDUCATIVA "COMBATIENTES DE TAPI"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
07H00129	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL ALFG. VÍCTOR NARANJO FIALLO	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
20Н00007	UNIDAD EDUCATIVA LICEO GALÁPAGOS	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
05H00095	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "FAE No. 5"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
13Н02186	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "GALILEO GALILEI"	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
11H00285	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL TCRN. LAURO GUERRERO	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
04H00496	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "CRNL. LUCIANO CORAL MORILLO"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
17H00645	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ABDÓN CALDERÓN"	Sierra- Amazonía	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Sierra-Amazonía
09Н01346	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "TENIENTE HUGO ORTIZ"	Costa- Galápagos	Fiscal	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos

Que, mediante sumilla inserta en el memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00175-M, de 18 de agosto del 2023, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "Aprobado[...], favor proceder de acuerdo con la normativa legal y vigente. [...]"; y,

Que es responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas ejecutadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Disponer el cambio de sostenimiento de "Fiscal" a "Fiscomisional de Fuerzas Armadas" de la institución educativa cuyos datos se detallan a continuación:

#### UNIDAD EDUCATIVA GALILEO GALILEI

AMIE	13H02186
	De: UNIDAD EDUCATIVA FISCAL
CAMBIO DE DENOMINACIÓN	"GALILEO GALILEI"
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	A: UNIDAD EDUCATIVA GALILEO
	GALILEI
PROVINCIA	Manabí
CANTÓN	Manta
PARROQUIA	Manta
ZONA	4
DISTRITO	13D02
RÉGIMEN	Costa-Galápagos
ΤΙΡΟ DE EDUCACIÓN	Formal
	Educación Inicial, Educación General
	Básica (Subniveles:
NIVELES Y SUBNIVELES DE EDUCACIÓN	Preparatoria, Educación Elemental,
	Educación Media, Básica Superior),
	Bachillerato General
PROMOTOR	Ministerio de Defensa Nacional

**Art. 2.-** Ratificar que, en virtud de que la **Unidad Educativa "GALILEO GALILEI"** constituye parte del Sistema Nacional de Educación, se regirá por las directrices que, en el campo educativo, emita la Autoridad Educativa Nacional.

En razón de que el Ministerio de Defensa Nacional es el único promotor de la institución educativa en cuestión, en estricta observancia a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 55.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ésta gozará de autonomía administrativa, orgánica y financiera.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Zonal de Educación-Zona 4 que en el término improrrogable de ocho (8) días, contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, emita del respectivo acto administrativo resolutorio de autorización de funcionamiento de la institución educativa detallada en el artículo 1, en el que se especificará que la misma mantendrá idénticos modalidad y modelo pedagógico con los que ha venido trabajando.

El cambio de sostenimiento de "Fiscal" a "Fiscomisional de Fuerzas Armadas" regirá a partir del año lectivo 2024 - 2025 régimen Costa-Galápagos, siempre y cuando el Ministerio de Defensa Nacional notifique a esta Cartera de Estado que la Entidad Operativa Desconcentrada-EOD se encuentra creada y lista para administrar la referida institución educativa. Caso contrario, el cambio de sostenimiento entrará en vigencia a partir del año

lectivo 2025 - 2026.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Coordinación Zonal de Educación-Zona 4, junto con el Distrito Educativo 13D02, estamentos desconcentrados competentes en razón del territorio dada la ubicación de la institución educativa en cuestión, serán responsables de la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.-** Tanto en todo Acuerdo Ministerial como en cualquier acto administrativo de menor jerarquía que haga alusión al carácter fiscal de la aludida institución educativa, se entenderá que hacen referencia al sostenimiento "Fiscomisional de Fuerzas Armadas", cuyo promotor es el Ministerio de Defensa Nacional, debiendo aplicarse la denominación aquí establecida.

**TERCERA.-** La Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en la página WEB del Ministerio de Educación.

**QUINTA.-** La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucional correspondientes.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00082-A, de 09 de abril del 2015.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase.-** Dado en Quito, D.M., a los 04 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ MINISTRA DE EDUCACIÓN



#### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

RESOLUCIÓN No. C.D. 662

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República establece: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.";

**Que,** el artículo 76 de la Carta Magna dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)";

**Que,** el artículo 225 de la norma ibídem determina: "Art. 225.- El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)";

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República manda: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.";

**Que,** el primer inciso del artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención (...)";

**Que**, el artículo 362 de la norma mencionada establece: "La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios

de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.";

**Que**, el primer inciso del artículo 367 indica que: "El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. (...)";

**Que,** el inciso primero del artículo 370 de la Carta Magna, establece que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público manda: "Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios. Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general (...)";

**Que,** la Ley de Seguridad Social establece en su artículo 16 que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)";

**Que**, el artículo 20 de la norma ibídem dispone: "Órganos de Gobierno y Dirección.- Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a) El Consejo Directivo; b) La Dirección General; y, c) La Dirección Provincial.";

**Que,** el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social establece que el Consejo Directivo expedirá el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el cual determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio;

**Que,** el artículo 26 de la norma ibídem indica que el Consejo Directivo, como máximo órgano de gobierno del IESS, tiene por misión la expedición de normas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planteamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las Direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS y la fiscalización de los actos de administración del IESS;

**Que,** las letras c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social regulan la facultad del Consejo Directivo de expedir normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las autoridades del IESS, así como la expedición de los reglamentos internos;

**Que,** el artículo 115 de la norma ibídem señala que: "Las unidades médico – asistenciales de propiedad el IESS serán empresas prestadoras de servicio de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo. (...)";

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió expedir el "Reglamento para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines" (Normativa aplicable a la época);

Que, la Resolución C.D. 525 señala en su artículo 31 que: "Período de compensación de beca.- El/la becario/a una vez concluido sus estudios de postgrado, deberá iniciar su período de compensación, el cual será equivalente al doble del tiempo de duración de la beca, salvo el caso de los/as servidores/as de nombramiento permanente que ganaren la beca que deberán devengar con el triple del tiempo de la formación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación. El período de compensación deberá iniciar el primer día hábil del mes que corresponda, después del plazo de 30 días, posteriores a la terminación del programa de estudios." (Normativa aplicable a la época);

Que, el artículo 32 de la norma mencionada dispone: "De la distribución de las plazas para compensación de beca.- La asignación de plazas la realizará el Área responsable de Talento Humano a Nivel Nacional, de acuerdo a lo siguiente: a) El área responsable de Talento Humano a nivel Nacional determinará las plazas para la Compensación de las Becas, que los/las becarios/as tendrán a disposición para su elección, que se darán en función de los mayores puntajes académicos; lo cual será validado por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar (...)" (Normativa aplicable a la época);

Que, el artículo 35 de la norma ibídem menciona: "Pago por período de compensación.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de sus Unidades Médicas, realizará el pago respaldado en el Contrato de Servicios Ocasionales por Compensación de Beca, y la remuneración a percibir será la correspondiente a Médico General, mientras se registra el título en la SENESCYT, fecha desde la cual se realizará un nuevo Contrato con la remuneración de Médico Especialista." (Normativa aplicable a la época);

**Que,** el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 574 de 31 de julio de 2018, que "Aprueba las reformas a las Resoluciones C.D 480 del 18 de marzo del 2015 y C.D. 482 del 6 de abril del 2015", señala: Art.1.- Sustitúyase el inciso primero del literal b) del numeral 6.1 TALENTO HUMANO del artículo 6 de la Resolución No. C.D. 480 de 18 de marzo de 2015, por el siguiente: "La creación de nuevas partidas tanto para personal administrativo como de salud será autorizado únicamente por Consejo Directivo. Prohíbase la suscripción de contratos ocasionales o de contratos profesionales que creen nuevas partidas a las existentes, de tal manera que no incrementen la masa salarial" (Normativa aplicable a la época);

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 578 de 09 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió reformar la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, mediante la cual se expidió el *"Reglamento para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines"* (Normativa aplicable a la época);

**Que,** el artículo 2 de la Resolución No. C.D. 578 sustituye el artículo 31 de la Resolución C.D. 525, por el siguiente: "Art. 31.- Período de compensación de beca.- El/la Becario/a iniciará su período de compensación una vez que cuente con su título por el cual se le otorgó la beca, debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual la institución le podrá notificar hasta 30 días después, una vez que haya cumplido con dicho requisito.

El tiempo de compensación será el equivalente al doble del tiempo de duración de la beca, salvo el caso de las/los servidores/as de nombramiento permanente que ganaren la beca debiendo compensar con el triple de tiempo de fa formación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación" (Normativa aplicable a la época);

Que, el artículo 5 de la Resolución C.D. 578, respecto de la Resolución No. C.D. 525 manifiesta: "Sustituir el Art. 35 por el siguiente: "Art. 35.- Pago por período de compensación. - El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de sus Unidades Médicas, realizará el pago respaldado en el Contrato de Servicios Ocasionales por Compensación de Beca, y la remuneración a percibir será la que corresponda, conforme al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del IESS" (Normativa aplicable a la época);

**Que**, el artículo 39 de la misma norma establece: "Obligaciones del/ de la becario/a en período de compensación.- Son obligaciones del/de la becario/a en período de compensación las siguientes: a) Cumplir el período de compensación de beca en las Unidades Médicas del IESS, según lo establecido en este Reglamento (...)" (Normativa aplicable a la época);

**Que**, mediante el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 579 de 09 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resuelve: "Autorizar la suscripción de ciento veinte y ocho (128) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca en las Unidades Médicas del IESS asignadas por la Dirección de Seguro General de Salud Individual y Familiar (...)";

Que, el artículo 2 de la norma ibídem establece: "La presente autorización aplica para las cohortes de devengantes de beca del año 2018, y para las cohortes de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar deberá presentar el estudio de brecha y la Subdirección de Gestión de Talento humano el estudio de optimización de Talento Humano con lo cual se identificarán las necesidades que correspondan.";

Que, la Resolución No. C.D. 615, que contiene la "CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO SUSTITUTIVO DE FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.", en su artículo 34 determina: "Dictámenes e informes.- Las decisiones que expida el Consejo Directivo requerirán de dictámenes e informes por parte de las áreas correspondientes, particularmente de orden técnico, legal y presupuestario, y contendrán: a) Antecedentes sobre los temas a resolver; b) Análisis de los elementos de juicio que respalden los temas a resolver; y, c) Conclusiones y recomendaciones.";

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 633, de 06 de marzo de 2021, el Consejo Directivo expide el "Reglamento Sustitutivo para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines", cuya Disposición Transitoria Primera establece: "Los programas de becas que se hayan ejecutado previos a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha."

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del IESS resolvió: "ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)";

**Que,** mediante Acta de sesión No. 01-2017 del 17 de marzo de 2017, los miembros del Comité Institucional de Becas resolvieron: "Aprueba el Plan Anual de Becas del año 2017, conforme al anexo 1; el cual cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente", El "PLAN ANUAL DE BECAS DEL AÑO 2017" (Anexo 1) contempla la determinación del Número

de Becas por Especialidad, la selección de las Instituciones de Educación Superior y la modalidad.

**Que,** mediante Sesión extraordinaria No. 0005-2018 de 24 de septiembre de 2018, el Comité Institucional de Becas aprobó el Plan Anual de Becas 2018, el cual contempla trescientas quince (315) becas en especialidades y subespecialidades médicas;

**Que,** mediante Memorando No. IESS-DSGSIF-2022-1385-M de 03 de marzo de 2022, el Dr. Hugo Fernando Romo Castillo, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado, a esa fecha, remitió la distribución de plazas para devengación/compensación de beca para el período 2022, mediante el cual adjunta el informe Técnico No. IT-IESS-SNPSS-CNH-2022-02-0025, con el criterio de pertinencia de la Coordinación Nacional de Hospitales, y solicita el trámite respectivo para la asignación de plazas de devengación, de acuerdo con la normativa legal vigente;

**Que,** mediante Memorando No. IESS-DNSC-2022-4840-M de 01 de noviembre de 2022, el Lcdo. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, Director Nacional de Servicios Corporativos, Encargado, remitió al Mgs. Joseph Benjamín Cazco Arízaga, Director Nacional de Gestión Financiera, el distributivo de personal de la Institución, en el cual constan los posgradistas que finalizaron el período de formación, a fin de que sean considerados en la Proforma Presupuestaria del IESS del ejercicio económico del año 2023, para el inicio del período de compensación;

**Que,** a través de memorando No. IESS-DNSC-2023-2144-M de 19 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos remitió a la Dirección General, el Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-SPDB-2023-085 de 15 de junio de 2023, generado por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, con la propuesta para el ingreso de devengantes de beca a las unidades médicas asignadas del IESS período 2022 y 2023;

**Que,** mediante memorando No. IESS-DG-2023-2234-M de 14 de julio de 2023, la Dirección General elevó para conocimiento y autorización del Consejo Directivo del IESS, el proyecto de resolución para la vinculación de profesionales devengantes de beca período 2022-2023, con su respectivo informe técnico de justificación y pronunciamiento jurídico;

**Que**, con memorando No. IESS-PCD-2023-0377-M de 02 de agosto de 2023, el Prosecretario del Consejo Directivo del IESS informa las disposiciones emanadas por Consejo Directivo en la sesión de julio 31 de 2023, respecto del proyecto de resolución que contiene la propuesta para la vinculación de profesionales devengantes de beca, período 2022 – 2023;

**Que**, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de memorando No. IESS-DNSC-2023-2728-M de 04 de agosto de 2023, remitió a la Dirección General el informe técnico No. SDNGTH-IESS-SPDB-2023-094, con el que se sustenta la: "PROPUESTA PARA

EL INGRESO DE DEVENGANTES DE BECA A LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) PERÍODO 2.022 y 2.023";

**Que**, la Procuraduría General del IESS, a través del memorando No. IESS-PG-2023-1250-M de 07 de agosto de 2023, se pronunció sobre las observaciones planteadas por Consejo Directivo del IESS y el proyecto de resolución para la vinculación de profesionales devengantes de beca período 2022-2023, y recomendó: "En virtud de los antecedentes expuesto, normativa citada, análisis efectuado, Informe Técnico Nro. SDNGTH-IESS-SPDB-2023-094, y toda vez que, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano acogió las observaciones realizadas por los miembros del máximo órgano de gobierno en sesión de 31 de julio de 2023, esta unidad asesora recomienda a su autoridad elevar a conocimiento del Consejo Directivo, el proyecto de "Resolución para autorizar la creación de ciento treinta y cuatro (134) partidas para la suscripción de contratos de servicios ocasionales por devengación de beca en las Unidades Médicas del IESS asignadas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar", a fin de que el máximo órgano de gobierno en el ámbito de las atribuciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social en armonía con el numeral 6.1 literal b del artículo 6 de la Resolución Nro. C.D. 621 reformada por la Resolución C.D 642, conozca y resuelva sobre el mismo.";

**Que,** la Dirección General, con memorando No. IESS-DG-2023-2500-M de 07 de agosto de 2023, elevó para conocimiento y autorización del Consejo Directivo, el proyecto de resolución para la vinculación de profesionales devengantes de beca período 2022-2023, con el respectivo informe técnico y el pronunciamiento jurídico que justifican su tratamiento y aprobación; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 26 y 27 literales c) y f), de la Ley de Seguridad Social,

#### **RESUELVE:**

- **Art. 1.-** Autorizar la creación de ciento treinta y cuatro (134) partidas para la suscripción de contratos de servicios ocasionales por devengación de beca en las Unidades Médicas del IESS asignadas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) Siete (7) partidas bajo la denominación de Médico/a General en Funciones Hospitalarias", conforme lo establece el anexo 1 de la presente Resolución; una vez que los devengantes registren su título de especialistas y/o subespecialistas en la Secretaria de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT), se darán por terminados los Contratos antes referidos, eliminando dichas partidas.

- b) Siete (7) partidas bajo la denominación de "Médico Especialista y/o Subespecialista" de acuerdo al anexo 2 de la presente Resolución; una vez finalizado el período de devengación, la Unidad Médica debe inactivar las partidas especiales creadas a través de la presente Resolución.
- c) Ciento quince (115) partidas bajo la denominación de "Médico Especialista y/o Subespecialista", de acuerdo al anexo 3 de la presente Resolución; cuya vigencia responderá al tiempo que dure el período de devengación de beca.
- d) Cinco (5) partidas bajo la denominación de "Médico Especialista y/o Subespecialista", para los devengantes de beca que se encontraban en período diferimiento, de acuerdo al anexo 4 de la presente Resolución; la creación de las partidas se efectuarán conforme la distribución de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.
- **Art. 2.-** La presente autorización aplica para las cohortes de devengantes de beca del año 2022 y 2023, y para las cohortes de los años siguientes, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar deberá presentar el estudio de brecha y la Subdirección de Gestión de Talento Humano el estudio de optimización de Talento Humano con lo cual se identificarán las necesidades que correspondan.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las posiciones a las que se refiere la presente resolución, cuentan con recursos económicos asignados a las Unidades Médicas por el número de devengantes de beca otorgados.

**SEGUNDA.-** Una vez finalizado el período de devengación, la Unidad Médica debe inactivar las partidas especiales creadas a través de la presente resolución.

**TERCERA.-** El Consejo Directivo delega al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar para que la incorporación, designación y modificación de los centros asignados de los devengantes de beca se realice en conformidad a las necesidades institucionales debidamente justificadas.

**CUARTA.-** El período de devengación se realizará de conformidad a la normativa aplicable al momento del otorgamiento de la beca.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de agosto de 2023.



### Mgs. Alfredo Ortega Maldonado PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



Mgs. María de los Ángeles Rodríguez Rosero **VOCAL DEL SECTOR EMPLEADOR** 





Mgs. Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL DEL IESS (S)
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la sesión celebrada el 22 de agosto de 2023.



Mgs. Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL DEL IESS (S)
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

# ANEXO 1

MA	TRIZ CREACIO	MATRIZ CREACIÓN DE PUESTOS DE MÉDICOS GENERALES EN FUNCIONES HOSPITALARIAS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA	ÉDICOS GENERALE DEVENGA(	S EN FUNCIONE	SENERALES EN FUNCIONES HOSPITALARIAS DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA	PARA SUS	CRIPCIÓN DE CONTR	ATOS PARA
				PLAN ANUAL 2017	2017			
NRO.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	COSTOS ASIGNADO	ACCIÓN	ESTATUS DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE DEVENGACIÓN SEGÚN LEY HUMANITARIA
~	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$	HOSPITAL GENERAL MANTA	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
7	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
က	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
4	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
2	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
9	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL GENERAL AMBATO	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
7	CREACIÓN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	\$ 1.676,00	HOSPITAL GENERAL IESS QUITO SUR	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	HASTA EL REGISTRO DE TÍTULO DE ESPECIALISTA

# ANEXO:

	MATRIZ	CREACIÓN DE PUEST	OS DE MÉDICOS ES DEVE	PECIALISTA Y/O SUBESF NGACIÓN/COMPENSACIÓ PLAN ANUAL 2017	MATRIZ CREACIÓN DE PUESTOS DE MÉDICOS ESPECIALISTA Y/O SUBESPECIALISTA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PLAN ANUAL 2017	ARA SUSCE	RIPCIÓN DE CONTRATO	OS PARA
NRO.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	CENTRO DE COSTOS ASIGNADO	ACCIÓN	ESTATUS DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE DEVENGACION SEGÚN LEY HUMANITARIA
~	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA 1	SERVIDOR PUBLICO	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL MANTA	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
2	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
ю	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
4	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
2	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
9	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL AMBATO	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN
7	CREACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA 1	SERVIDOR PUBLICO	\$ 2.641,00	HOSPITAL GENERAL IESS QUITO SUR	CREACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DESDE EL REGISTRO DE TÍTULO HASTA COMPLETAR 5 AÑOS DE DEVENGACIÓN

## ANEXO (

ÓN DE BECA	TIEMPO DE DEVENGACION SEGÚN LEY HUMANITARIA	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS 6 MESES	4 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS
COMPENSACIO	FECHA CULMINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	14/2/2022	31/1/2022	10/9/2022	2/12/2022	31/1/2022	2/12/2022	2/12/2022	14/2/2022
'ENGACIÓN/(	FECHA INICIO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	15/2/2019	1/2/2019	11/3/2019	3/12/2018	1/2/2019	3/12/2018	3/12/2018	15/2/2019
ATOS PARA DEV	ESTATUS DE FINANCIAMIENTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023							
E CONTR	RMU	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SCRIPCIÓN DI	GRUPO OCUPACIONAL	SERVIDOR PUBLICO 12							
IALISTA PARA SUS PLAN ANUAL 2018	FECHA DECLARACIÓN DE PLAZA	18/3/2019	18/3/2019	21/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019
/O SUBESPECIALI: PLAI	CENTRO DE COSTOS ASIGNADO	HOSPITAL DEL DIA - LOJA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	HOSPITAL GENERAL - MANTA	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	HOSPITAL GENERAL - MANTA	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL GUAYAS
MATRIZ CREACIÓN DE PUESTOS DE MÉDICOS ESPECIALISTA Y/O SUBESPECIALISTA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PLAN ANUAL 2018	ESPECIALIDAD	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA CRÍTICA	GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	IMAGENOLOGIA	GASTROENTEROLOGIA	UROLOGIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
IESTOS DE MÉC	APELLIDOS Y NOMBRES	AGUAYSA REINOSO MÓNICA MARCELA	ALAVA MONTESDEOCA ERIC ANTONIO	ALCIVAR CEDEÑO MARTIN EDUARDO	ALMEIDA LOZANO KAREN ALEXANDRA	ALVARADO RIVERA MARIA JOSE	ALVAREZ RIVERA CRISTIAN GEOVANNY	ANDRADE SALDARRIAGA MARIA KAREN	AREVALO BARBA TATIANA LUCIA
CIÓN DE PL	CEDULA DE CIUDADANIA	0104195672	1310875917	1309201208	0803761915	0106525215	1720112638	1313014233	1400964068
TRIZ CREA	POSICIÓN	CREACIÓN							
MA	NRO.	~	7	ო	4	ഗ	9	2	ω

4 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS
2/12/2022	31/1/2022	2/12/2022	31/3/2022	31/1/2022	14/2/2022	31/3/2022	14/2/2022	31/3/2022	31/1/2022	2/12/2022
3/12/2018	1/2/2019	3/12/2018	1/4/2019	1/2/2019	15/2/2019	1/4/2019	15/2/2019	1/4/2019	1/2/2019	3/12/2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12
15/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019
HOSPITAL GENERAL - AMBATO	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES	CENTRO DE SALUD A - ZUMBA	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL GUAYAS	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA ZAMORA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO
MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	MEDICINA CRÍTICA	IMAGENOLOGIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA CRÍTICA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA CRÍTICA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
ARIAS NAVARRETE JEFFERSON JAVIER	AUQUI VALAREZO SANDRA VERÓNICA	BANDERAS GARCIA PAUL ALEJANDRO	BARAHONA BARRAZUETA RAUL ALEJANDRO	BARRETO SALGADO EFREN ALEJANDRO	BELTRAN ZHINDON MARIA GABRIELA	BRAVO CORDERO JOHN ALEJANDRO	CABRERA ORELLANA JUAN DIEGO	CALDERON CELI RICHARD AUGUSTO	CALDERON NAVAS JORGE ANDRÉS	CANDELA ORMAZA GEMA MARIELA
1724979578	0927018382	1711629889	1103406276	0926654575	0104431879	1104120579	0104109079	1105029621	0927112540	1310825409
CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN
6	10	7	12	13	4	15	16	17	18	19

		<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>			
4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS
2/12/2022	31/1/2022	31/1/2022	2/12/2022	31/1/2022	31/1/2022	2/12/2022	2/12/2022	2/12/2022	31/1/2022	31/3/2022
3/12/2018	1/2/2019	1/2/2019	3/12/2018	1/2/2019	1/2/2019	3/12/2018	3/12/2018	3/12/2018	1/2/2019	1/4/2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023									
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12
15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	31/5/2019	18/3/2019
HOSPITAL GENERAL - MACHALA	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	HOSPITAL GENERARL - BABAHOYO	HOSPITAL GENERAL - MANTA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
IMAGENOLOGIA	CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA	OFTALMOLOGIA	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	UROLOGIA	OFTALMOLOGIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	NEUMOLOGIA	IMAGENOLOGIA	OTORRINOLARINGOLOGIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
CARRION JIMENEZ MARIA DOLORES	CEPEDA GARCIA LILIANA PATRICIA	CEVALLOS VALVERDE ANDRES MAURICIO	CHACON TOBAR NELSON MARCELO	CHAMBA VELEPUCHA DIEGO JAVIER	CHAVEZ SANTAMARIA ANDREA DAYANA	CHUQUIMARCA MACHADO NAIR MELANIE	CISNEROS BASTIDAS MIRIAN NATALY	COLLANTES DOMINGUEZ NATHALY FRANCISCA	COLORADO AGUIRRE LEONARDO JAVIER	CORONEL DAQUILEMA VERONICA PATRICIA
1104101223	0923046296	0919107607	1715855647	1103669550	1721754354	1723969901	1720359106	1723453203	0802468579	0105032098
CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS				
2/12/2022	31/1/2022	31/1/2022	2/12/2022	2/12/2022	31/3/2022	31/1/2022	31/1/2022	31/1/2022	31/3/2022	31/1/2022
3/12/2018	1/2/2019	1/2/2019	3/12/2018	3/12/2018	1/4/2019	1/2/2019	1/2/2019	1/2/2019	1/4/2019	1/2/2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023								
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12
15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019
HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	HOSPITAL GENERAL - MANTA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	CENTRO DE SALUD B - CATAMAYO	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES	HOSPITAL GENERAL - MANTA
IMAGENOLOGIA	MEDICINA CRÍTICA	GASTROENTEROLOGIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	ANATOMIA PATOLOGICA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	GASTROENTEROLOGIA	MEDICINA CRÍTICA	OFTALMOLOGIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	OTORRINOLARINGOLOGIA
CUICHAN VALENCIA MAYRA ALEJANDRA	FLORES REYES BRAYAN ALEXIS	FREIRE ESPIN GERMAN SANTIAGO	GAIBOR CHAMORRO JESSICA ESTEFANIA	GOMEZ CORONADO CAROLINA	GONZALEZ CHICAIZA MARIA CECIBEL	GUACHUN ROCANO CARLOS MAURICIO	GUANOTOA MUÑOZ DIANA CAROLINA	GUERRON SANDOVAL SANDRA LORENA	GUTIERREZ ORELLANA KARLA TATIANA	HERNANDEZ FREIRE KATHERINE NOEMI
1721222535	0927205229	1803364981	0603561317	1002481826	1104708712	0105295919	1714601620	1713291779	0104320437	1803883667
CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	14

3 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS 6 MESES	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS
31/3/2022	2/12/2022	31/3/2022	2/12/2022	2/12/2022	31/1/2022	10/9/2022	2/12/2022	31/1/2022	14/2/2022	31/1/2022
1/4/2019	3/12/2018	1/4/2019	3/12/2018	3/12/2018	1/2/2019	11/3/2019	3/12/2018	1/2/2019	15/2/2019	1/2/2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12
18/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	21/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	HOSPITAL DEL DIA - LOJA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	UROLOGIA	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA	GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	GASTROENTEROLOGIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA CRÍTICA
HERRERA YUNGA MERCEDES ANABEL	IZQUIERDO TAPIA FRANCISCO XAVIER	LEON ORELLANA CARMEN GABRIELA	LIMA CORDOVA ALICIA ESTEFANIA	LLERENA RENGEL PABLO ANDRES	LOPEZ ANDALUZ CRISTINA ALEXANDRA	MANOSALVAS ZAMBRANO MARÍA GABRIELA	MARTINEZ AVILA MELISSA	MARTINEZ MEDICIS MIGUEL FRANCISCO	MASABANDA TIRADO LIBIA CELINDA	MAWYIN JUEZ ANDREA EMILIA
1103756977	1715146427	0105725790	1003071766	1719873604	1803073434	1313099614	0925032591	0104660246	0201742947	0923371561
CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN
42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52

		1	1		1	1		1	1	
3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS
14/2/2022	31/1/2022	2/12/2022	14/2/2022	31/1/2022	W/N#	V/N#	2/12/2022	31/1/2022	31/3/2022	2/12/2022
15/2/2019	1/2/2019	3/12/2018	15/2/2019	1/2/2019	#N/A	#N/A	3/12/2018	1/2/2019	1/4/2019	3/12/2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12
18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019
HOSPITAL DEL DIA - LOJA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	HOSPITAL DEL DIA - LOJA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	HOSPITAL GENERAL - MACHAL A	HOSPITAL GENERAL - MACHAL A	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA EL TENA	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA CRÍTICA	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	GASTROENTEROLOGIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	UROLOGIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	UROLOGIA
MERCHAN MORALES JUAN PABLO	MONCADA GODOY REBECCA PAULETTE	MONTEROS VIZCAINO EDGAR ROBERTO	MORA PACHECO JENNY MERCEDES	MORAN CRUZ LEONARDO ANDRES	MORETA RAMIREZ OLGA LILIANA	ONOFA GUAYASAMIN KATHERINE VICTORIA	OQUENDO ENRIQUEZ SAMANTA CAROLINA	PARDINA SALAZAR RONALD ANDRES	PEÑA ALEJANDRO CARLOS ANDRES	PEÑAFIEL GUZMAN JUAN FRANCISCO
0102247012	0926555145	1002958369	0102964418	0926993700	01724478316	01722664941	1715576045	0917568099	1104343544	1718055468
CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN
53	54	55	56	25	58	59	09	61	62	63

_		1				1	1		1	
3 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS 6 MESES	4 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS
31/1/2022	2/12/2022	31/1/2022	2/12/2022	2/12/2022	31/1/2022	10/9/2022	2/12/2022	31/1/2022	2/12/2022	31/1/2022
1/2/2019	3/12/2018	1/2/2019	3/12/2018	3/12/2018	1/2/2019	11/3/2019	3/12/2018	1/2/2019	3/12/2018	1/2/2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12
18/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	21/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	18/3/2019
HOSPITAL GENERAL - MACHALA	HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	HOSPITAL GENERAL - MANTA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA
MEDICINA CRÍTICA	IMAGENOLOGIA	MEDICINA CRÍTICA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	OFTALMOLOGIA	GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	IMAGENOLOGIA	UROLOGIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	OFTALMOLOGIA
PERERO RODRIGUEZ WILLIAM ERNESTO	PILLAJO SULCA GALO ESTEBAN	PINEDA ROSERO DOMENICA KIMBERLY	PONCE HUANCA ANDREA PAOLA	POSLIGUA VELEZ RICARDO JESUS	PUERTAS PALADINES OLGA VANESSA	PUJOTA QUILUMBA ALEXIS DARÍO	QUEVEDO REINA DIANA KAROL	QUEZADA ESCANDON RODRIGO DANILO	QUINTERO NARANJO JORGE HERNAN	RODRIGUEZ AGUILAR JOSE FERNANDO
0922543830	1722179007	0705218402	1104784705	1310607385	0703925982	1718180324	1309904447	0105074066	1717093197	0921235594
CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN
64	99	99	29	89	69	70	17	72	73	74

3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS
31/3/2022	31/1/2022	2/12/2022	2/12/2022	2/12/2022	31/1/2022	31/5/2022	2/12/2022	2/12/2022	2/12/2022	2/12/2022
1/4/2019	1/2/2019	3/12/2018	3/12/2018	3/12/2018	1/2/2019	1/6/2019	3/12/2018	3/12/2018	3/12/2018	3/12/2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023										
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12										
18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	17/5/2019	15/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	15/3/2019
CENTRO DE SALUD B - PORTOVIEJO	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	HOSPITAL GENERAL - MANTA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA CRÍTICA	NEUMOLOGIA	MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	IMAGENOLOGIA	GASTROENTEROLOGIA	IMAGENOLOGIA	NEUMOLOGIA	UROLOGIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	IMAGENOLOGIA
ROMERO MACAS ANDREA KATHERINE	RONQUILLO PILOSO ANDRÉS SANTIAGO	ROSERO HERRERA MARTHA PAULINA	RUEDA BARRAGAN FERNANDO ENRIQUE	SABANDO VELEZ YURI PATRICIO	SALAZAR MOLINA ROBERTO ANDRES	SOLANO CALLE BETSY DENISSE	SOLORZANO SALCEDO SANTIAGO ANDRES	TOAPANTA PINTA LESLIE KATHERINE	TOMALA VILLAO BRAULIO ADISON	TRUJILLO SALAZAR DAYSI ARACELY
1724594161	0930499025	0603458001	0502704729	1310212285	0926822271	0704792795	2300018583	1718715798	0927365247	1722626932
CREACIÓN										
75	92	2.2	82	62	80	81	82	83	84	85

3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS
31/1/2022	31/3/2022	2/12/2022	2/12/2022	2/12/2022	2/12/2022	31/1/2022	31/1/2022	2/12/2022	2/12/2022	31/1/2022
1/2/2019	1/4/2019	3/12/2018	3/12/2018	3/12/2018	3/12/2018	1/2/2019	1/2/2019	3/12/2018	3/12/2018	1/2/2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12
18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019
HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO - HOSPITAL DEL DIA ZAMORA	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO
OFTALMOLOGIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	IMAGENOLOGIA	IMAGENOLOGIA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	OFTALMOLOGIA	MEDICINA CRÍTICA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	ANATOMIA PATOLOGICA	UROLOGIA
TUAREZ MACIAS KARLA ELIZABETH	UCHUARY SINCHE YULIANA ZORAIDA	UNAPUCHA GUANOPATIN MARIA LUISA	URREGO CUEVA VICENTE PAUL	VASCONEZ GUARDERAS CHRISTIAN ANDRES	VASQUEZ CAMPAÑA CARLOS ALBERTO	VASQUEZ VELEZ ENRIQUE EDUARDO	VELASQUEZ ARIAS ROBERTO GABRIEL	VELIZ CEVALLOS VICTOR ANDRES	VELOZ TAIMAL ANDREA PATRICIA	VILLACRESES PARRALES CARLOS DAVID
1312604810	1103996805	1720841863	1717865123	0604021873	1726215971	1309172557	1308581311	1314637594	1719258335	0923123186
CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN
86	87	88	89	06	91	92	93	94	95	96

4 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS 6 MESES	4 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS
2/12/2022	2/12/2022	31/1/2022	2/12/2022	10/9/2022	2/12/2022	31/1/2022	31/1/2023	10/3/2023	10/3/2023	31/1/2023
3/12/2018	3/12/2018	1/2/2019	3/12/2018	11/3/2019	3/12/2018	1/2/2019	1/2/2019	11/3/2019	11/3/2019	1/2/2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023										
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12										
15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	15/3/2019	21/3/2019	15/3/2019	31/5/2019	18/3/2019	21/3/2019	21/3/2019	18/3/2019
HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	HOSPITAL GENERAL NORTE DE LOS CEIBOS	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MAL DONADO CARBO	HOSPITAL GENERAL - MANTA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MAL DONADO CARBO
MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA	ANATOMIA PATOLOGICA	GASTROENTEROLOGIA	IMAGENOLOGIA	GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	OTORRINOLARINGOLOGIA	IMAGENOLOGIA	CIRUGIA VASCULAR Y ENDOVASCULAR	CIRUGIA VASCULAR Y ENDOVASCULAR	IMAGENOLOGIA
VILLAMARIN GRANJA LUIS FELIPE	VIZUETE YEPEZ JANRIETTE ISABELLE	YEPEZ CARRILLO SAMMY ANDREA	ZAMBRANO JORDAN DANNY RAFAEL	ZAMORA SANCHEZ SILVIA CAROLINA	ZAMORA ZAMBRANO MARCOS ANTONIO	ZEA MORALES JEAN PAOLO	ABAD RAMIREZ CARLA PAOLA	ACUÑA AGUAS DIEGO ANDRÉS	AJILA VACACELA JOSÉ GEOVANNY	ARREAGA CORDOVA JOSE LUIS
0502115173	1716604010	0923380174	1804561072	1804801320	1312437591	0919774018	0910407519	1714471438	0706047602	0926394529
CREACIÓN										
97	86	66	100	101	102	103	104	105	106	107

4 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS				
10/3/2023	9/10/2023	9/10/2023	31/1/2023	31/1/2023	31/1/2023	31/1/2023	31/1/2023
11/3/2019	10/10/2018	10/10/2018	1/2/2019	1/2/2019	1/2/2019	1/2/2019	1/2/2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023							
\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
SERVIDOR PUBLICO 12							
25/3/2019	15/3/2019	15/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019	18/3/2019
HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MAL DONADO CARBO	HOSPITAL GENERAL - BABAHOYO	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO
CIRUGIA VASCULAR Y ENDOVASCULAR	NEUROCIRUGIA	NEUROCIRUGIA	IMAGENOLOGIA	IMAGENOLOGIA	IMAGENOLOGIA	IMAGENOLOGIA	IMAGENOLOGIA
CALDAS OCHOA JOHN SANTIAGO	CEVALLOS NAVIA MONICA NATHALIE	CHAMBA VOZMEDIANO FRANK DAVID	GARCIA MOREIRA ANGELA MARIUXI	LUCIN ALARCON JUAN CARLOS	PAREDES MOGOLLON EDGAR ANDRES	VALENZUELA AGUILERA RICARDO ALFONSO	VELASQUEZ GONZALEZ SABRINA GABRIELA
0105159776	1718172933	1719515601	1310862725	0916737620	1803102761	0918166463	0803123819
CREACIÓN							
108	109	110	111	112	113	114	115

# **ANEXO 4**

	N TIEMPO RESTANTE DEVENGACIÓN	3 AÑOS 6 MESES	1 AÑO 5 MESES	3 AÑOS 3 MESES	1 AÑO 6 MESES 5 DÍAS	1 AÑO 6 MESES 5 DÍAS
	FECHA CULMINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	31/1/2019	12/4/2018	31/12/2016	31/12/2016	31/12/2016
	FECHA INICIO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	1/8/2015	13/4/2015	1/1/2013	1/7/2013	1/7/2013
SACIÓN	PERIODO DE DIFERIMIENTO	26/02/2019 AL 02/03/2021	01/02/2020 al 03/03/2023	3 AÑOS	26/02/2019 AL 02/03/2021	26/02/2019 AL 02/03/2021
RÍODO DE DEVENG	ESTATUS DE FINANCIAMIENTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTO 2023
MATRIZ CREACIÓN DE PUESTOS POR DIFERIMIENTOS DEL PERÍODO DE DEVENGACIÓN	CENTRO DE COSTOS ASIGNADO	ASIGNACIÓN DE CENTRO DE COSTOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO
STOS POR DIFER	RMU	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00	\$ 2.641,00
ACIÓN DE PUE	GRUPO OCUPACIONAL	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12	SERVIDOR PUBLICO 12
MATRIZ CRE/	DENOMINACIÓN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
	<b>CEDULA</b>		0302128079	1718895608	11042522661	1002724522
	NOMBRES Y APELLIDOS	LOOR CHAVEZ RICHARD EDUARDO	CALLE SAMANIEGO EDISON DAMIAN	RENGIFO HERAS BARBARA ANDREA	CERON OCAMPO CARLA ELISA	ROMERO MENA FABIAN DAVID
	POSICIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN	CREACIÓN
	NRO.	1	2	3	4	r.



## RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2023- 0291

#### DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 318 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: "Cierre de la liquidación. Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados al organismo de control y dados a conocer a los accionistas y/o socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.- Al cierre de la liquidación el organismo de control dispondrá la extinción de la entidad y excluirá a la entidad financiera del Catastro Público";
- la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Que, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su Libro I: "Sistema monetario y financiero", Título II: "Sistema financiero nacional", Capítulo XXXVI: "Sector financiero popular y solidario", Sección XIII: "Norma que regula las liquidaciones de las entidades del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria", Subsección IV: "Conclusión de la Liquidación", artículo 283 dispone: "Cierre de liquidación: Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y dados a conocer a los socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.- No se concluirá el proceso de liquidación sin que previamente se haya presentado el informe final de liquidación, con el contenido y documentación habilitante que disponga el organismo de control.- Al cierre de la liquidación la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá la extinción de la entidad y la excluirá del Catastro Público.-Asimismo, el liquidador presentará el informe final de la liquidación a la COSEDE";
- **Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: "Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad";
- Que, la Norma de Control para el Cierre de la Liquidación y Extinción de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098 de 26 de marzo de 2021, en el artículo 3 dispone: "Inicio del cierre de la liquidación.- Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas, el cierre contable del balance de la liquidación y el informe final de la liquidación, para ser remitidos a este Organismo de Control y dados a conocer a los socios pendientes de pago. Al informe final de la

- liquidación se anexará el balance final debidamente suscrito y el acta de carencia de patrimonio, de ser el caso";
- Que, el artículo 8 de la Norma antes indicada señala: "Resolución de cierre del proceso de liquidación y extinción de la entidad.- Una vez presentado ante el organismo de control el informe final de liquidación por parte del liquidador, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria o su delegado, sobre la base del informe técnico de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector Financiero, aprobado por la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, emitirá, de ser el caso, la resolución declarando la extinción de la entidad en liquidación";
- Que, mediante Acuerdo No. 2778 de 15 de junio de 2004, el Ministerio de Bienestar Social, aprobó el estatuto y concedió personería jurídica a la *Cooperativa de Ahorro y Crédito "CHOCO"*, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; y, mediante Acuerdo No. 00125 de 03 de agosto de 2007, se aprobó el estatuto con la reforma parcial de la razón social, bajo la denominación de *Cooperativa de Ahorro y Crédito "CHOCO TUNGURAHUA RUNA" Ltda*;
- Que, a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-000681 de 06 de mayo de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA;
- Que, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-ISF-DNALSF-2017-108 de 07 de diciembre de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió liquidar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA, designando como liquidador al señor Hugo Geovanny Moyota Moreira, servidor público de este Organismo de Control;
- Que, a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0029 de 18 de abril de 2018, esta Superintendencia resolvió remover al señor Hugo Geovanny Moyota Moreira del cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", nombrando en su lugar al señor Freddy Guillermo Montenegro Troya, también servidor de este Organismo de Control;
- Que, mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0110 de 17 de octubre de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió remover al señor Freddy Guillermo Montenegro Troya del cargo de liquidador de la Cooperativa en análisis, nombrando en su reemplazo a la señora Erika Silvana Merino Casco;
- Que, mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2019-0136 de 19 de noviembre de 2019, esta Superintendencia resolvió remover del cargo de liquidadora de la prenombrada Entidad a la señora Erika Silvana Merino Casco; nombrando en su lugar al señor Mauricio Alexander Redín Muñoz, servidor de este Organismo de Control;
- Que, por medio de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2019-0427 de 05 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió ampliar el plazo para la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA "EN LIQUIDACIÓN; y, con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0454 de 24 de diciembre de 2019, se

procedió con la rectificación de la Disposición General Primera de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2019-0427;

- Que, por medio de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0691 de 03 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió ampliar el plazo para la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA "EN LIQUIDACIÓN" de conformidad con el artículo 307 número 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero;
- en el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2023-015 de 03 de abril de Que, 2023, se concluye y recomienda: "(...) 13. CONCLUSIÓN:- En relación al informe final presentado por el liquidador y una vez analizado su contenido según validación de gestión constante, incluyendo los estados financieros finales, conforme lo dispuesto el artículo 312 y 318 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; artículo 282 [283] de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Libro I, Título II, Capítulo XXXVII, Sección XIII, Subsección IV; y, en concordancia con los artículos 2, 3, 4 v 5 de la Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098; esta Dirección ha verificado que se ha CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Choco Tungurahua Runa Ltda. en Liquidación, por tanto se determina la factibilidad de disponer la extinción de la personalidad jurídica de la entidad.- 14. RECOMENDACIÓN: (...) 1.- Se disponga la extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Choco Tungurahua Runa Ltda. En Liquidación con RUC 1791944038001, y su exclusión del Catastro Público (...)";
- Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2023-1312 de 03 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero precisa y recomienda: "(...) presento a Usted el Informe Técnico elaborado por esta Dirección, en el que se analiza el 'Informe Final del proceso' remitido por el señor Mauricio Alexander Redín Muñoz (...) liquidador designado para la Cooperativa.- A tales efectos y una vez revisada la documentación remitida por la liquidadora (sic), se recomienda (...) se disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su respectiva exclusión del Catastro Público de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero (...)";
- Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2023-1326 y SEPS-SGD-INFMR-2023-1425 de 04 y 12 de abril de 2023, en su orden, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, recomienda "(...) se establece que la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA. EN LIQUIDACION, ha finalizado. (...) esta Intendencia aprueba al Informe Final remitido por el señor Mauricio Alexander Redín Muñoz (...); y, a la vez solicita (...) se disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su exclusión del Catastro Público (...)";

- Que, con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1960 de 12 de julio de 2023, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- **Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1960, el 13 de julio de 2023 la Intendencia General Técnica emitió su "*PROCEDER*" para continuar con el proceso referido;
- Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las entidades controladas; y,
- Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1790 de 14 de agosto de 2023, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, delegada de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resolvió la subrogación en las funciones de Intendente General Técnico al señor Diego Alexis Aldaz Caiza.

En ejercicio de las atribuciones legales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar el cierre del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", con Registro Único de Contribuyentes No. 1791944038001; y, su extinción de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA "EN LIQUIDACIÓN".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", del registro correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Mauricio Alexander Redín Muñoz, como liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA "EN LIQUIDACIÓN".

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOCO TUNGURAHUA RUNA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-ISF-DNALSF-2017-108; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines pertinentes.

**QUINTA.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**SEXTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

## **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 2 4 AGO 2023

DIEGO ALEXIS ALDAZ CAIZA INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

JUAN DIEGO MANCHENO SANTOS
Nombre de reconocimiento C=EC. O-SECURITY DATA S.A. 2.
U-LENTIDA DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN,
SERIALNUMBER-01 1221160821, CN=JUAN DIEGO MANCHENO
SANTOS
Razón: CENTRO O DE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL - 5 PÁGS
Fación: SG. 3-SEP\$
- Techa: 2023-09-40111-4307, 571894-05:00



# ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:

Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto Telf.: 3941-800

Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.